**DICTAMEN D.A.J. Nº 1500 del 06 de setiembre de 2016.-**

**REFERENCIA:** Verificación de la oferta presentada en el **LLAMADO MOPC N° 50/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA CELULAR TRIPLE EN LA INTERSECCIÓN DEL ARROYO TAYAZUAPEI CON LA AVDA. DE LA VICTORIA – CIUDAD DE SAN LORENZO".* ID 307604. **D.A.J. N°: 3793/16.**

**LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

## I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres,** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 02 de setiembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

*"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones". (sic)*

- **Memorándum SCEO Nº 862/2016**, del 02 de setiembre de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual *se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia* por la siguiente firma:

1. **PROEL Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narvaez (RUC Nº 741180-4)**

## II- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

- **Providencia Interna DCG-dg N° 59/2016**, de fecha 05 de setiembre de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *"Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones..." (sic).*

Del estudio realizado, por el mencionado departamento, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **PROEL Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narvaez, CUMPLE** con lo requerido en el PBC.-

## III- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

| ***Llamado MOPC N°: 50/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS CELULAR TRIPLE EN LA INTERSECCIÓN DEL ARROYO TAYAZUAPEI CON LA AVDA. DE LA VICTORIA – CIUDAD DE SAN LORENZO".*** **ID 307604.** | ***PROEL Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado*** |
|---|---|
| a) El Formulario de oferta* | CUMPLE |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.* | CUMPLE |
| **C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | |
| a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | CUMPLE |
| b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro) Único de Contribuyentes - RUC). | CUMPLE |
| c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | CUMPLE |
| d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "w", ambos de la ley Nº: 2051/03, de acuerdo en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*. | CUMPLE |

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contract
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 1500 del 26 de setiembre de 2016.-**

| | |
|---|---|
| e) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010. | CUMPLE |
| f) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA y/o del impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE |

Se informa que todas la Oferta presentada en el presente llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla ut supra.

**IV- <u>VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.</u>**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a la firma unipersonal, a fin de constatar que el mismo no incurre en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Se observa que el representante de la firma **PROEL Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narvaez** participante del llamado de referencia, no cuenta con vínculos activos en el SINARH.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

**V- <u>CONCLUSIÓN:</u>**

Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formulario y Sección VII Anexo I - Documentos que componen la oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

**Atentamente,**

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.